



CUT: 188147-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0727-2021-ANA-AAA.CHCH

Ica, 14 de diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente de registro CUT. N° 188147-2021, seguido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, a favor de la señora Marina Felicita Cabrera Palomino, identificada con DNI 21480435, respecto del predio denominado “Fundo Los Molles”, de UC 067007, ubicado en el sector Cinco Piedras, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, y:

CONSIDERANDO:

Que, artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua (...)”, dispositivo concordado con el artículo 45° del mismo cuerpo legal, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que “Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos

Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conduce el proceso de formalización de derechos de uso de agua destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de las licencias de uso de agua en bloque, a efectos de sincerar los usos de agua a través de las organizaciones de usuarios de agua y las organizaciones que prestan el suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales;

Que, en ese contexto se aprobó la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, la cual tiene por objeto facilitar la Formalización del Uso de Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito, norma que prevé en su Primera Disposición Complementaria Final que, los conductores de predios agrícolas integrantes de un bloque de riego con asignación de agua aprobada por la ANA obtienen su licencia de uso de agua individual a mérito de la comunicación de la OUA en cuyo ámbito se encuentra el bloque de riego, señalando el nombre del usuario, documento de identidad y el área que conduce dentro del bloque de riego;

Que, mediante Oficio N° 253-2021-JUSHMA-C.A.T-P, de fecha 17.11.2021, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B, solicita ante la Administración Local de Agua Ica, la formalización de la Licencia de Uso de Agua Superficial a favor de la señora Marina Felicita Cabrera Palomino respecto del predio denominado “Fundo Los Molles”, de UC 067007, de una extensión de 2.4930 ha, ubicado en el sector Cinco Piedras, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, adjuntando a dicho requerimiento: **a)** Certificado de Información Catastral **b)** Constancia de Infraestructura **c)** Constancia de No Adeudo **d)** Partida N° 11051784 **e)** Constancia N° 058-2021-JUSHMA-G.T/EWAA, instrumentales que obran de folios 01 al 12 del expediente administrativo;

Que, expediente fue instruido por la Administración Local del Agua Ica, emitiendo el **Informe Técnico N° 0236-2021-ANA-AAA-CH.CH-ALA I-AT/AJMP**; señalando que:

- a) La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana - Clase "B"; remite a la Administración Local de Agua Ica el expediente para Formalización de Licencia de uso de Agua Superficial en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, respecto al predio denominado “Fundo Los Molles”, de UC 067007, con un área de 2.4930 ha, ubicado en el sector Cinco Piedras, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, ámbito de la Comisión de Usuarios del Quinto Sub Sector Hidráulico La Achirana.
- b) Revisada la información existente en el MIDARH, se tiene que el predio denominado “Fundo Los Molles”, de UC 067007, con un área de 2.4930 ha, ubicado en el sector Cinco Piedras, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, cuenta con la Resolución Directoral N° 693-2019-ANA-AAA-CHCH, de fecha 17.05.2019, mediante la cual se otorga en vía de regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Productivo – Agrario a favor de Marina Felicita Cabrera Palomino, para irrigar el predio denominado “Fundo Los Molles” de UC 067007, de un área total y bajo riego de 2.4930 ha.
- c) Concluyendo que no es procedente formalizar el derecho de uso de agua superficial bajo el régimen de licencia a favor de la señora Marina Felicita Cabrera Palomino, respecto del predio denominado “Fundo Los Molles”, de UC 067007, con un área de 2.4930 ha, ubicado en el sector Cinco Piedras, distrito

de Santiago, provincia y departamento de Ica, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana - Clase "B" por lo que recomienda declarar improcedente la solicitud.

Que, de la evaluación del expediente administrativo se advierte que, el predio denominado "Fundo Los Molles", de UC 067007, con un área de 2.4930 ha, ubicado en el sector Cinco Piedras, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, **actualmente cuenta con un derecho de uso de agua superficial otorgado mediante Resolución Directoral N° 693-2019-ANA-AAA-CHCH**, de fecha 17.05.2019, dentro del Bloque de Riego con código PICA38-B33 del ámbito de la Comisión de Usuarios del Quinto Sub Sector Hidráulico La Achirana, tal como se señala en el respectivo informe técnico, estando a ello, la solicitud formulada no se encuentra comprendida dentro los alcances de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, por cuanto dicho dispositivo tiene por objeto la formalización del uso de agua, respecto de aquellos usos que no cuentan con su respectiva licencia de uso de agua y siendo que en el presente caso el predio materia del procedimiento ya cuenta con un derecho de uso de agua reconocido por la Autoridad Nacional del Agua, corresponde a esta Dirección emitir el acto administrativo que disponga desestimar la solicitud de Formalización de Licencia de uso de agua superficial presentada;

Que, mediante Informe Legal N° 0354-2021-ANA-AAA-CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que corresponde desestimar la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, promovida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B, a favor de la señora Marina Felicita Cabrera Palomino;

Que, estando a lo opinado y contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °- DESESTIMAR la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B; a favor de la señora Marina Felicita Cabrera Palomino, identificada con DNI 21480435, respecto del predio denominado "Fundo Los Molles", de UC 067007, con un área de 2.4930 ha, ubicado en el sector Cinco Piedras, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B y a la señora Marina Felicita Cabrera Palomino, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA